



-4FEB85

1

2

3

4 CONSTITUCION DE CIA. ANONIMA.- En la ciudad de San -

5 " VIMIN VITAMINAS Y MINERALES C.A.". Francisco de Quito, Capi

6 tal de la República del-

7 SRES: JAMES BROWN SWEENEY, CARLOS Ecuador, hoy día jueves-

8 COBO ELEJALDE, JAMES BROWN HIDALGO, trece (13) de DICIEM--

9 FELIPE BROWN HIDALGO Y OTROS . - BRE de mil novecientos -

10 ochenta y cuatro (1984),

11 CAPITAL SOCIAL: S/.500.000,00 . - ante mí, Doctor Arturo -

12 Piedra Armijos, Notario-

13 Dí: 3 copias . - Vigésimo Tercero Interi-

14 no, de este Cantón, - -

15 comparecen los señores:

16 ¹ JAMES BROWN SWEENEY, casado ; ² CARLOS COBO ELEJALDE, casado;-

17 ³ JAMES BROWN HIDALGO, casado; ⁴ FELIPE BROWN HIDALGO, casado;-

18 ⁵ STEVE BROWN HIDALGO, soltero; ⁶ CARMEN BROWN HIDALGO, solte--

19 ⁷ MARTIN BROWN HIDALGO, soltero; ⁸ ALLEN BROWN HIDALGO, sol-

20 ⁹ SUSANA BROWN HIDALGO, soltera, todos por sus pro -

21 pios derechos . - Los comparecientes son de nacionalidad --

22 ecuatoriana, a excepción del señor James Brown Sweeney, - -

23 quien es de nacionalidad norteamericana, mayores de edad, -

24 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y hábiles -

25 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy --

26 fe; bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resulta

27 dos de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima,-

28 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuer

1 do a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que -
2 transcribo, es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O. -
3 Sírvase extender en el Registro Público de escrituras a su-
4 cargo, una en que además de las cláusulas de ley contenga -
5 los Estatutos y contrato de constitución de una compañía --
6 Anónima, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusu--
7 las: P R I M E R A.- COMPARECIENTES. - DOMICILIO. - DURA- -
8 CION. - A r t í c u l o P r i m e r o.- COMPARECIENTES. -
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura los --
10 señores: James Brown Sweeney, Carlos Cobo Elejalde, James,-
11 Felipe, Steve, Carmen, Martín, Allen, y Susana Brown Hidal-
12 go, de nacionalidad ecuatorianos, con excepción del señor -
13 James Brown Sweeney, quien es de nacionalidad norteamerice-
14 na, de estado civil casados los señores Felipe y James - -
15 Brown Hidalgo y el señor Carlos Cobo Elejalde; solteros los
16 señores Steve, Martín y Allen Brown Hidalgo, así como las -
17 señoritas Carmen y Susana Brown Hidalgo; y, el señor James
18 Brown Sweeney que por sentencia del Juez Séptimo de lo - -
19 Civil de Pichincha, de fecha cuatro de Octubre de mil nove-
20 cientos ochenta y tres declaró disuelta la sociedad conyugal
21 que existía con su cónyuge. - A r t í c u l o S e g u n - -
22 d o.- DENOMINACION. - La compañía se llamará " VIMIN VITALI
23 NAS Y MINERALES COMPANIA ANONIMA ", establecida y regida --
24 por las leyes del Ecuador y los presentes estatutos. --
25 A r t í c u l o T e r c e r o.- DOMICILIO.- El domicilio -
26 principal de la compañía será la ciudad de Quito, pero - -
27 podrá ser transferido a cualquier otra ciudad del país por-
28 decisión de la Junta General de Accionistas, así como podrá

establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. -

Artículo Cuarto.- PLAZO. - El plazo de duración de la compañía será de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. - Una Junta General de Accionistas convocada para el efecto podrá decidir en cualquier momento la prórroga del plazo de duración o la liquidación anticipada de la compañía.

SEGUNDA . - OBJETO. - CAPITAL Y ACCIONES. - Artículo Quinto. - OBJETO. - El objeto de la compañía será, la importación, exportación, fabricación y comercialización al por mayor y menor de productos farmacéuticos, agropecuarios, alimenticios, y, farmacoveterinarios, agrícolas y pecuarios; la compraventa de materiales primas relacionadas con su objeto. - La compañía, podrá adquirir acciones y participaciones de otras compañías así como fusionarse o asociarse con compañías nacionales y extranjeras. - Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador.

Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES . - El capital social de la compañía es de quinientos mil sucres (S/.500.000,00), dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero-uno al quinientos inclusive . - La aportación se hace en bienes de acuerdo al siguiente detalle:-

ACCIONISTAS:	ACCIONES SUSCR.	ACCIONES PAGADAS.	%	VALOR TOTAL.
Felipe Brown Hidalgo	150	150	30	150.000,00
James Brown Sweeney	100	100	20	100.000,00

1	✓ James Brown Hidalgo	100	100	20	100.000 -
2	✓ Carlos Cobo Elejalde	40	40	2	40.000 -
3	✓ Steve Brown Hidalgo	25	25	5	25.000 -
4	✓ Carmen Brown Hidalgo	25	25	5	25.000 -
5	✓ Martín Brown Hidalgo	20	20	4	20.000 -
6	✓ Allen Brown Hidalgo	20	20	4	20.000 -
7	✓ Susana Brown Hidalgo	20	20	4	20.000 -
8	T O T A L :	500	500	100	500.000 ✓

LISTA DE BIENES QUE APORTA CADA SOCIO PARA LA FORMACION DE LA COMPANIA . - - - - -

11	SOCIO	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR	VALOR -
12	- - -	QUE APORTA.	- - -	UNITA.	TOTAL
13	✓ Felipe Brown H.	Vitamina A	111.111 Kg.	1.350	150.000 -
14		Liposoluble			
15	✓ James Brown S.	Vitamina E	114.285 Kg.	875	100.000 -
16		Antioxidante			
17		Biológico			
18	✓ James Brown H	Vitamina E	114.285 Kg.	875	100.000 -
19		Liposoluble			
20		Antioxidante			
21		Biológico			
22	✓ Carlos Cobo E.	Vitamina D3	52.219 Kg.	766	40.000 -
23		Rovimix			
24	✓ Steve Brown H.	Pantotenato	25.380 Kg.	985	25.000 -
25		de Calcio			
26		Solución Polvo			
27	✓ Carmen Brown H.	Vitamina B2	6.991 Kg.	3.576	25.000 -
28		Rivoflavina			

1	✓Martín Brown H	Piridoxina	6.525 Kg.	3.065	20.000 -
2		Solución			-4FEB85
3	✓Allen Brown H.	Cloruro de	291.970 Kg.	68,50	20.000 -
4		Colina al			
5		50 %			
6	✓Susana Brown H	Cloruro de	291.970 Kg.	68,50	20.000 -
7		Colina al			
8		50 %			
9	VALOR TOTAL: S/. 500.000 -				
10	-Los accionistas transfieren el dominio de los bienes deta--				
11	llados anteriormente a la compañía " VIMIN VITAMINAS Y MINE-				
12	RALES COMPANIA ARONIA " habiendo avaluado los bienes aporta				
13	dos en las sumas indicadas y declaran que responderán frente				
14	a la compañía y ante terceros por los avaluos dados a los --				
15	bienes y que expresamente acepten los aportes efectuados . -				
16	Los accionistas han pagado el ciento por ciento de las accio				
17	nes suscritas. - Las acciones podrán ser emitidas en uno o -				
18	más títulos. - El capital podrá ser aumentado por decisión -				
19	de la Junta General de Accionistas convocada en forma y con-				
20	diciones previstas en la Ley y en los Estatutos.-A r t i c u				
21	l o S é p t i m o. -Las acciones con derecho a voto lo --				
22	tendrán en proporción a su valor pagado.- Cuando varias - -				
23	personas fueren propietarias de una o más acciones, deberán-				
24	nombrar un representante común, ante la Junta General de -				
25	Accionistas. - A r t í c u l o O c t a v o.- Los accionis--				
26	tas pueden hacerse representar en las Juntas de Accionistas,				
27	mediante carta poder, con las limitaciones de Ley. - El - -				
28	representante del Accionista podrá actuar encuadrándose en-				

4

1 las facultades o instrucciones que constan expresamente en -
2 la respectiva carta poder y solo podrá votar sobre los asun-
3 tos y en la forma que indique en tal carta poder . - T E R -
4 - C E R A . - DE LA ADMINISTRACION. - A r t í c u l o N o v e -
5 n o . - La compañía se gobernará por la Junta General de - -
6 Accionistas y será administrada por el Presidente y el Geren-
7 te, quienes tendrán las atribuciones que les señalen las -
8 Leyes de la República y los presentes estatutos .-A r t í c u -
9 l o D é c i m o .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La-
10 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida,
11 es el órgano principal de la compañía y sus resoluciones - -
12 válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, aún -
13 a los ausentes y desidentes, sin perjuicio del derecho de -
14 impugnación establecido en la Ley. - Las decisiones de la --
15 Junta General se tomará por mayoría de votos del capital --
16 pagado concurrente. - Los votos en blanco y las abstenciones
17 se sumarán a la mayoría. - La Junta Geneal de Accionistas se
18 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro -
19 de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci--
20 cio económico anual de la compañía y extraordinariamente - -
21 cuando fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en-
22 la respectiva convocatoria. - La Junta General podrá reunir-
23 se en cualquier lugar y tiempo, dentro del territorio nacio-
24 nal, siempre que se encuentre presente todo el capital paga-
25 do de la compañía y que los asistentes por unanimidad acepten
26 la realización de la Junta y tratar los asuntos sometidos a-
27 la solución de la misma. - En todo caso los accionistas y --
28 sus representantes deberán firmar el acta de la respectiva -

reunión bajo sanción de nulidad. - Artículo ⁴¹⁵⁵ Décimo
1 m o P r i m e r o. - CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales-
2 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por la pren-
3 sa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domici-
4 lio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
5 por lo menos el fijado para su reunión, y además mediante -
6 comunicación escrita dirigida a los accionistas, la cual se
7 entregará en el domicilio que conste en el Libro de accionis-
8 tas de la compañía. - La convocatoria deberá señalar el --
9 lugar, hora, día y el objeto de la reunión. - La Junta Gene-
10 ral no podrá considerarse válidamente constituida en prime-
11 ra convocatoria, para deliberar, si los concurrentes a ella
12 no representan por lo menos la mitad del capital social - -
13 pagado. - La Junta General se reunirá en segunda convoca-
14 toria con el número de accionistas presentes, debiendo expre-
15 sarse así en la referida convocatoria. - La Junta General -
16 será presidida por el Presidente de la compañía y el Geren-
17 te actuará como Secretario de la misma. - De cada sesión --
18 se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma reunión.-
19 A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o.- DEBERES Y --
20 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y debe-
21 res de la Junta General de Accionistas: UNO) Establecer y-
22 modificar la política de la compañía de acuerdo con su - -
23 objeto social, así como de crear sucursales y agencias, - -
24 reformarlas o suprimirlas; DOS) Nombrar y remover al Geren-
25 te y al Presidente por las causas legales, así como fijar -
26 sus respectivas remuneraciones; TRES) Dictar los reglamen-
27 tos administrativos internos de la compañía y definir las -
28

atribuciones de los diversos administradores y funcionarios
1 de la misma; CUATRO) Aprobar el presupuesto anual de la --
2 compañía y el plan general de actividades de acuerdo con las
3 directivas que presenten los administradores; CINCO) Exami-
4 nar y resolver el balance general y las cuentas de resulta--
5 dos de cada ejercicio económico. - No podrá aprobarse el - -
6 balance, ni las cuentas de resultados, sino estuvieren - -
7 precedidos por el informe del comisario; SEIS) Resolver sobre
8 la distribución de los beneficios sociales; SIETE) Creación-
9 de reserva especial de libre disposición; OCHO) Resolver -
10 acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
11 NUEVE) Resolver la amortización de las acciones; DIEZ) - -
12 Acordar todas las modificaciones al contrato social; ONCE) -
13 Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y - -
14 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el-
15 procedimiento para la liquidación la retribución de liquida-
16 dores y considerar las cuentas de la liquidación.- A r t í c u
17 l o D é c i m o T e r c e r o . - D E L P R E S I D E N T E D E L A --
18 C O M P A Ñ I A . - El Presidente de la compañía será elegido por -
19 la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus - -
20 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y podrá ser-
21 socio o no de la compañía. - En el caso de que no se nombra-
22 ra su reemplazo, se prorrogarán sus funciones. - Tiene los -
23 siguientes deberes y atribuciones; UNO) Autorizar conjunta-
24 mente con el Gerente, mediante su firma, los títulos de las-
25 acciones y con la persona que actúe de Secretario de las - -
26 sesiones de Junta General, las sesiones respectivas; DOS) -
27 Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia temporal de
28

de éste; TRES) Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la Ley y los presentes estatutos. -A r t í c u l o --
D é c i m o C u a r t o . - DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA . -
El Gerente de la Compañía podrá ser o no socio de la misma, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido -- indefinidamente en sus funciones. - Tiene la facultad de -- llevar a cabo todos los actos de administración de la compañía y especialmente: UNO) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; DOS) Cumplir y hacer cumplir las -- resoluciones de la Junta General de Accionistas; TRES) Presentar anualmente un informe a la Junta General sobre las -- actividades de la compañía; CUATRO) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, así como fijar su sueldo o salario; CINCO) Abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre los fondos depositados hasta la cantidad -- que fije la Junta General; SEIS) Vigilar la contabilidad de la compañía; SIETE) Aceptar o constituir hipotecas o cualquier clase de obligación o garantía a favor o en contra de la compañía; OCHO) Llevar el libro de actas de la compañía; NUEVE) Presentar anualmente a la Junta General un Balance de comprobación, un balance general, el estado de pérdidas y -- ganancias con sus respectivos anexos; DIEZ) Representar a -- la compañía ante autoridades públicas en general con facultades de presentar toda clase de solicitudes, demandas, recursos o reclamaciones; ONCE) Las demás expresamente determinadas por la Junta General de Accionistas. -A r t í c u l o --
D é c i m o Q u i n t o . - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y suplente, quienes durarán-

1 dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefini-
2 damente. - Tendrán todas las atribuciones y deberes señala-
3 das en la Ley y en los presentes estatutos. - C U A R T A.-
4 DEL EJERCICIO ECONOMICO. - BENEFICIOS SOCIALES. - DISCLO- -
5 N Y LIQUIDACION . - A r t í c u l o D é c i m o S e x -
6 t o. - El ejercicio económico de la compañía se inicia el -
7 primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de
8 cada año. - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o. -
9 FONDO DE RESERVA. - La compañía formará un fondo de reserva
10 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por cien-
11 to del capital social. - En cada anualidad la compañía - -
12 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez -
13 por ciento para este efecto. - A r t í c u l o D é c i m o -
14 O c t a v o. - Corresponde a la Junta General resolver la
15 disolución de la compañía y el procedimiento que debe - -
16 observarse para la liquidación, sujetándose a lo dispuesto
17 por la Ley.- Q U I N T A. - DECLARACION DE LOS SOCIOS . -
18 Los socios autorizan al Doctor Francisco González para que
19 realice todas las gestiones administrativas y todos los - -
20 actos necesarios para la formación legal de esta compañía,-
21 su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y-
22 para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.
23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
24 de estilo para la perfecta validez de este instrumento . -
25 Redactó esta minuta (firmado), Doctor Francisco - -
26 González O., con Registro Profesional número sesenta y
27 cinco del Colegio de Abogados de Quito. - H A S T A
28 A Q U I L A M I N U T A, que queda elevada a escritu-

1 ra pública con todo su valor legal. - Para la celebración -
2 de esta escritura se observaron todos los preceptos legales
3 del caso; y, leída que fue a los comparecientes, integra- -
4 mente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman - -
5 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - -
6 (firmado), James Brown.-Cédula de ciudadanía número cero nueve
7 cero uno siete cinco cinco ocho ocho.- Tributaria Número uno -
8 tres tres ocho cero dos.- f) Carlos Cobo.- Cédula de ciudadanía
9 número uno ocho cero uno uno tres cinco nueve uno guión dos.-
10 Tributaria cero nueve tres cinco ocho.- f) James Brown Hidalgo.-
11 Cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno tres -
12 ocho cinco cuatro guión dos.- Tributaria cero cinco cinco cua-
13 tro tres.- f) Felipe Brown.- Cédula de ciudadanía número uno -
14 siete cero tres cinco ocho tres tres seis guión siete.- Tributa-
15 ria uno dos siete cero uno cinco.- f) Steve Brown Hidalgo . -
16 Cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cero ocho cero
17 tres cero.- Tributaria cero cuatro cinco siete ocho uno. - f).
18 Carter Brown.- Cédula de ciudadanía número uno siete cero seis
19 nueve cero seis tres siete guión cinco.- Tributaria cero nueve
20 seis uno uno ocho.- f) Martin Brown Hidalgo .-Cédula de ciudada-
21 nía número uno siete cero siete tres tres tres ocho seis guión
22 ocho.-Tributaria cero dos cuatro ocho cuatro uno.- f) Allen -
23 Brown Hidalgo.-Cédula de ciudadanía número uno siete guión cero
24 tres uno cero tres uno cero guión nueve.- Tributaria cero uno-
25 tres nueve dos nueve.-f) Susana Brown Hidalgo.-Cédula de ciudada-
26 nía número uno siete cero cuatro dos seis cero cuatro cero guión
27 tres.- Tributaria tres ocho seis cero nueve ocho.- EL NOTARIO -
28 f) DOCTOR ARTURO PIEDRA ARMIJOS.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -

1 PROTOCOLIZACION.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUS-

2 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCIÓN NÚMERO TRES UNO TRES.-

3 El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comer-

4 cio e Integración . - En uso de las facultades que le confieren

5 los Decretos Supremos números siete ocho nueve, de once de Sep-

6 tiembre de mil novecientos setenta y cinco y dieciocho setenta -

7 y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta

8 y siete; y, VISTOS, el Decreto Supremo número nueve siete cuatro,

9 de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado -

10 mediante Decreto Supremo número novecientos guión A, de diez de

11 Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración núme-

12 ro ocho nueve tres de treinta de abril de mil novecientos ochenta,

13 efectuada por el señor James William Brown Sweeney de nacionali-

14 dad estadounidense, la solicitud y la documentación correspon-

15 diente que reposa en los archivos de este Ministerio, RESUELVE,-

16 Autorizar al señor James William Brown Sweeney, de nacionalidad

17 estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal según -

18 lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmi-

19 grante, según la ley anterior, otorgada el veinticuatro de Junio

20 de mil novecientos cuarenta y siete, por el Departamento Consular

21 y Extranjería con Registro número seis dos nueve cinco cinco, para

22 que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la

23 constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participa-

24 ciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse

25 en el Ecuador.-El señor James William Brown Sweeney, que tendrá

26 la calidad de inversionista nacional, conforme al régimen Común

27 de Tratamiento a los capitales extranjeros y sus reformas, hará

28 uso de la presente autorización las veces que fuera necesario-

para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada
de esta Resolución, conferida por el Notario Público. - ^{-AFEB85} ~~Diagn~~
ner que la presente Resolución sea protocolizada en una de --
las Notarías Públicas del País.- Comuníquese.- Dado en Quito,
a veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta.- Certifica.-
Razón. - A petición de parte interesada, hoy protocolizo en mi
Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Tercera,
actualmente a mi cargo en una foja útil la presente autorización
que otorga el Ministerio de Comercio e Integración -
a favor de James William Brown Sweeney, cuya copia antecede.-
Quito, a doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-
El Notario f) Doctor Arturo Piedra Armijos.- Hay un sello.- Es fiel y
segunda copia del documento que antecede, - -
protocolizado hoy ante mí, y en fe de ello la confiero sellada y
firmada en Quito, a doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y
cuatro.-El Notario f) Doctor Arturo Piedra Armijos.- Hay un sello".-
-----DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, - -
IDENTIFICACION Y CIRCULACION.- En Quito, a veintiséis de Diciembre
de mil novecientos cincuenta a las dos y tres cuartos de la tarde,
ante mí José Arsenio Escobar, Jefe de Registro Civil de este Cantón
Provincia de Pichincha, comparecieron --
don James William Brown de estado anterior soltero, de profesión
agricultor, de nacionalidad norteamericana de veintún--
años de edad y doña María Olivia Hidalgo, de estado anterior--
solterade profesión quehaceras domésticas, de nacionalidad --
ecuatoriana, los cuales declaran haber contraído matrimonio -
el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, según
consta del acta respectiva.- Lesta esta acta firmaron conmigo.

8

1 Y el infrascrito Secretario que certifica.- f) ilegible. - -

2 RAZON. - Número trece doce.- James William Brown con María -

3 Olivia Hidalgo.- Por sentencia del Juez Séptimo de lo Civil-

4 de Pichincha, de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos-

5 ochenta y tres, se declara disuelta la sociedad conyu al - -

6 existente en el presente matrimonio, cuya copia se archiva -

7 con el número veintitrés guión ciento doce.-Quito, a diecinue-

8 ve de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Jefe, del

9 Registro Civil.- (firmado) ilegible.- Hay un sello".

13 Se o-

14 torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA -

15 COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito, a trece de --

16 Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.



20 DR. J. ARTURO PIEDRA ARMÍOS
Notario Vigésimo Tercero - Quito

21 RA-

22 ZON.-Al margen de la escritura matriz, tomo nota de la Resolución

23 número ochenta y cinco guión uno guión uno guión uno guión cero

24 cero cero cuatro cero, de fecha quince de Enero de mil novecien-

25 tos ochenta y cinco, dictada por el señor Doctor César Toral Vás-

26 quez-Superintendente de Compañías, Interino.-Quito, a quince de

27 Enero de mil novecientos ochenta y cinco.



28 *mm 28*

1 En la fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número
2 cuarenta del Señor Superintendente de Compañías Interino, de 15 de Ene
3 ro de 1985, bajo el número 63 del Registro Mercantil, tomo 116.- Que-
4 da archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de
5 Constitución de la Compañía "VIMIN VITAMINAS Y MINERALES COMPAÑIA ANO
6 NIMA", otorgada el 13 de Diciembre de 1984, ante el Notario Vigésimo
7 tercero Interino, Dr. Arturo Piedra.- Se da así cumplimiento a lo dis
8 puesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo
9 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el
10 Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el
11 Repertorio bajo el número 425.- Quito, a diez y siete de Enero de mil
12 novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR,-

Dr. Gustavo García Ruedas
REGISTRADOR MERCANTIL

